



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

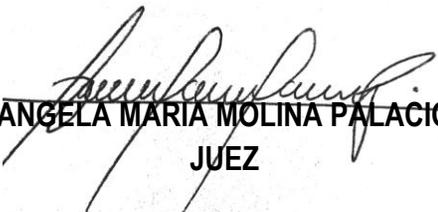
Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00977-00

De la revisión del expediente, descontando el lapso en el que los términos judiciales estuvieron suspendidos, en atención a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 564 de 2020, ya se encuentra consolidado el año de inactividad del proceso, y están dadas las condiciones para terminar el proceso por desistimiento tácito. Así las cosas, el Despacho en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

- 1. Terminar** el proceso por **desistimiento tácito**, advirtiendo que la demanda por los mismos hechos y pretensiones no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- 2. Ordenar** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias respectivas.
- 3. Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 4. Poner** a disposición del funcionario que haya solicitado embargo de remanentes, los bienes desembargados en el proceso.
- 5.** Si hubiese títulos judiciales por cuenta del presente proceso, procédase a su entrega a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.
- 6. No condenar** en costas ni perjuicios, de conformidad con el Artículo 365 No 8 del C.G.P.
- 7. Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d2abd8b1457444e3c75d97fe78640c673cd8cc26b32283e5038083820a808a**

Documento generado en 25/03/2021 06:53:26 AM